

ANUNCIO

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de mayo de 2025 por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para el casal de verano de niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional mediante el procedimiento de concurrencia competitiva para el año 2025.

CONVOCATORIA 2025 DE AYUDAS PARA EL CASAL DE VERANO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DIVERSIDAD FUNCIONAL

1. Indicación de la aprobación de las Bases Regulatoras Específicas

Por acuerdo del Pleno de fecha 20 de mayo de 2020, fueron aprobadas las Bases Regulatoras Específicas para la concesión, por parte del Ayuntamiento a través de Servicios Sociales, de subvenciones destinadas a distribuir ayudas para la prevención del riesgo de exclusión social mediante casales de verano para niños, niñas y adolescentes con diversidad funcional, empadronados/as en el municipio de Vallgorguina

2. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

- 2.1. Las personas beneficiarias a quienes se les conceda la ayuda disfrutarán del 50% del coste total de la actividad en la que estén inscritas, con un máximo de 250 euros.
- 2.2. Cuando los Servicios Sociales municipales lo consideren conveniente, excepcionalmente, se podrán conceder ayudas por el coste total del casal de verano. No es de aplicación el reglamento de prestaciones económicas de carácter social al no tener en cuenta los ingresos anuales de la unidad familiar.
- 2.3. El importe máximo destinado a estas ayudas será de 5.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 4-2310-480001 Servicios Sociales. Ayudas a familias.

No podrán otorgarse subvenciones por un importe superior al mencionado.

3. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el de concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la concejalía de Bienestar Social.



El órgano competente para aprobar la convocatoria y resolver será la Junta de Gobierno, en virtud del Decreto de la Alcaldía 2023-0732 de fecha 19 de diciembre de 2023.

El procedimiento a seguir será el siguiente:

- 3.1. Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el Ayuntamiento las revisará. Si alguna de ellas no cumple con los requisitos establecidos en estas bases, el Ayuntamiento requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane el defecto o adjunte los documentos preceptivos, con la indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, previa resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vallgorguina, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.2. La concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Vallgorguina propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de las ayudas, de acuerdo con la valoración y los requisitos del artículo 4 de estas bases, y los criterios de priorización del artículo 7.
- 3.3. El plazo máximo para resolver la solicitud será de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.
- 3.4. El Ayuntamiento de Vallgorguina comunicará el acuerdo a las familias, con la resolución de su solicitud de ayuda.
- 3.5. El Ayuntamiento de Vallgorguina notificará a los beneficiarios el nombre de los niños que disfrutarán de esta ayuda, así como la cuantía concedida.
- 3.6. Los niños y niñas que, aun cumpliendo los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda, quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

4. Personas beneficiarias y requisitos para la solicitud

- 4.1. La ayuda se concede a las primeras 20 solicitudes registradas en el Ayuntamiento de Vallgorguina. Los solicitantes deberán presentar los recibos de pago y se les abonará directamente el importe de la ayuda concedida.
- 4.2. Podrán ser beneficiarios/as los niños, niñas y adolescentes empadronados/as en Vallgorguina, con una diversidad funcional del 33% o superior, acreditada mediante la resolución del CAD o la tarjeta identificativa de diversidad funcional, y que por su



diversidad funcional necesiten una atención especializada y, por este motivo, no puedan acceder al casal municipal.

4.3. Además de cumplir las condiciones para ser persona beneficiaria, para poder recibir la ayuda es necesario:

- a) Presentar la solicitud y la documentación del artículo 6 de las bases en los plazos y forma establecidos en esta convocatoria.
- b) Estar empadronado/a y residir en Vallgorguina.
- c) No recibir ninguna otra ayuda por el mismo concepto de otras administraciones o entidades públicas o privadas, o en todo caso, que las subvenciones recibidas no superen el total del coste del concepto por el que se solicita la ayuda.
- d) Estar inscrito/a en un Casal de Verano que ofrezca atención especializada a personas con diversidad funcional.

5. Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud, se deberá adjuntar la siguiente documentación, mediante fotocopia o documento original:

- DNI (NIE o permiso de residencia en caso de ser extranjero) del padre, madre o tutor/a que presenta la solicitud.
- DNI (NIE o permiso de residencia en caso de ser extranjero) del niño/a o adolescente para quien se solicita la ayuda.
- Certificado de convivencia.
- Recibo del Casal o Actividad en la que ha sido inscrito/a el niño/a o adolescente, conforme se ha pagado la totalidad o una parte de la actividad para el verano 2025.
- Número de cuenta bancaria donde deberá realizarse la transferencia al beneficiario.
- Certificados que acrediten la diversidad funcional del niño/a o adolescente.
- En caso de representación legal o acogida del beneficiario/a, la documentación acreditativa correspondiente.

Asimismo, los Servicios Sociales Municipales podrán solicitar cualquier otro documento que consideren oportuno para acreditar con mayor fidelidad la situación.

Los datos de carácter personal que se obtengan en virtud de estas bases reguladoras se tratarán de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y el Reglamento 1720/2007, de 21 de diciembre.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

La solicitud debe presentarse a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Vallgorguina conforme al modelo estipulado por el ayuntamiento para esta ayuda. La solicitud,



debidamente firmada por los padres/madres o tutores/as, deberá ir acompañada de la documentación requerida para valorar la ayuda.

El plazo de presentación de solicitudes será del 19 de mayo al 6 de junio de 2025. Es imprescindible que la solicitud tenga registro de entrada, en caso contrario no tendrá validez.

Las solicitudes deberán presentarse en la Oficina de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento,

dentro del plazo establecido en cada convocatoria, en el siguiente horario:

- Lunes, martes, miércoles, jueves y viernes de 9:00 a 14:00 horas
- Miércoles de 16:00 a 18:30 horas

Las solicitudes también pueden enviarse, dentro del plazo de presentación, mediante correo administrativo, según lo previsto por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, las bases, el modelo de solicitud y la documentación relacionada están disponibles en el apartado de Subvenciones y Concursos de la web del Ayuntamiento de Vallgorguina: www.vallgorguina.cat

7. Subsanación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su subsanación, con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud.

8. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano competente para resolver las solicitudes presentadas es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la alcaldía de fecha 19 de diciembre de 2023, previa propuesta técnica que deberá contar con el informe de la coordinadora de Servicios Sociales y de la Intervención Municipal, hasta agotar la consignación presupuestaria o el plazo de la convocatoria.

9. Plazo de resolución y notificación

Una vez revisadas las solicitudes y comprobados los requisitos de acceso, se dictará resolución de concesión o denegación de la ayuda hasta agotar la dotación presupuestaria, y en el plazo de diez días hábiles a contar desde la emisión de la resolución, se efectuará el abono mediante transferencia bancaria. La concesión está sujeta a disponibilidad presupuestaria.

En caso de que haya finalizado el plazo establecido sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

En caso de denegación o inadmisión, sin perjuicio del recurso administrativo que corresponda, la persona solicitante podrá presentar una nueva solicitud cuando lo considere



oportuno, durante la vigencia del plazo de presentación.

La resolución deberá estar debidamente motivada e incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la que se concede la ayuda y el importe de esta.

10. Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

La alcaldesa,

Mercè Llistosella Caballé

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

